



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00713

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

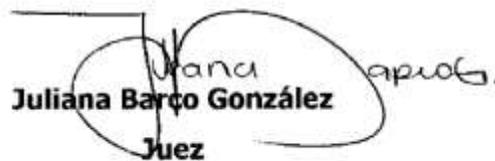
- Allegará poder otorgado a la Dra. Johana Andrea Rodríguez Abello donde se acredite la facultad para endosar títulos valores para la fecha en que se presentó el endoso.
- Allegará copia del acto de creación del Patrimonio Autónomo FC ADMANTINE NPL.
- Allegará nota de vigencia del poder otorgado a SYSTEMGROUP S.A.S. , con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, esto de conformidad con el numeral 2 del art. 84 del C. G. del Proceso.
- Allegará nota de vigencia del poder otorgado a OPERATION LEGAL LATAM S.A.S., "OLL", con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, esto de conformidad con el numeral 2 del art. 84 del C. G. del Proceso.
- Allegará poder otorgado a la Dra. Karen Vanessa Parra Díaz de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del código general del proceso o el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

- Allegará certificado de la cámara de comercio de la entidad SYSTEMGROUP S.A.S con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, esto de conformidad con el numeral 2 del art. 84 del C. G. del Proceso.
-
- Allegará certificado de la cámara de comercio de la entidad OPERATION LEGAL LATAM S.A.S., "OLL" con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, esto de conformidad con el numeral 2 del art. 84 del C. G. del Proceso.
-
- Allegará las evidencias correspondientes de la forma de obtención del correo electrónico del demandado iscgomez@hotmail.com. de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.
- Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos y, además, que se encuentra en posesión y custodia del título ejecutivo objeto de la demanda, y que los aportará en el evento de que le sea solicitado.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

VRO

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
 Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
 MUNICIPAL DE ORALIDAD
 Medellín, en la fecha 08 de junio de
 2023, se notifica el auto precedente
 por ESTADOS N° __, fijados a las
 8:00 a.m.

 Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0601aa8fb3aa7bca40c96add304136f8871b39c4785b0f351ed228c30cee256**

Documento generado en 07/06/2023 12:13:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>